

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: B

NUMERO: 93

AÑO: 2020

CÁMARA DE SENADORES.  
**Iniciador:** *Senador/es:* BRUMEC, Maximiliano - Sdor por Departamento Capital | SFV de Catamarca.  
**Tipc:** LEY  
**Extracto:** INSTITUYASE LA "CAJA COMPLEMENTARIA INTERPROFESIONAL DE CATAMARCA"  
**Fecha:** 25 Junio 2020  
**Hora:** 10:31:09.710931



San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de junio de 2020

Señor

Presidente de la Cámara de Senadores

Ing. Rubén Dusso

Su Despacho.



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A los efectos de elevar, para su tratamiento, el presente **Proyecto de Ley "CAJA COMPLEMENTARIA INTERPROFESIONAL DE CATAMARCA"**. En el texto del mismo, con su expresión de fundamentos acompaña en la presente.

Sin otro particular saludo a Usted con atenta consideración y respeto.



C.P.N. HECTOR RAUL BAROT  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. SANTA ROSA  
CATAMARCA



Dr. MAXIMILIANO BRUMEC  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. CAPITAL - CATAMARCA

## FUNDAMENTACION

La seguridad social es uno de los derechos que, desde los años '40, han integrado el plexo normativo de nuestra República Argentina, a través de diferentes leyes y en múltiples provincias, además del texto de la Constitución Nacional.

Como si eso fuese poco, este derecho se encuentra tutelado por innumerables Tratados Internacionales, entre ellos, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Argentina en el año 1986 y cuya jerarquía constitucional fue establecida en la reforma de 1994. En su artículo 9, el mismo establece que "*Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social*".

Para ilustrar con mayor precisión la cristalización de este derecho debemos mencionar el artículo 125 de la Constitución Nacional que, en su segundo párrafo reza: "*... Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura*".

La evolución y protección jurídica de este derecho es, en extremo, tan amplia y abarcativa que no es posible desglosarla profundamente en la presente oportunidad, pero se torna necesario mencionar este marco normativo.

En función de lo que he mencionado, debo decir que tenemos el compromiso moral de hacer efectivo el cumplimiento de esta reserva originaria que realizaron las provincias en materia de seguridad social, consagrada en nuestra Carta Magna; sostengo que es una deuda pendiente para con los profesionales de nuestra provincia.

La naturaleza jurídica de las Cajas Profesionales es la de un ente de derecho público no estatal, y actúan por expresa delegación del estado





sustituyendo al mismo en el marco de la previsión y la seguridad social, cubriendo y satisfaciendo los riesgos clásicos de la previsión que son los de la vejez, invalidez y muerte.

Esta es una institución que, por su propia naturaleza, está al servicio del bien común. Nos interpela, sin duda, un deber insoslayable, el de robustecer la realización del esencial principio de justicia social, en estrecha relación con los principios de solidaridad y de equidad, sin los cuales esta institución modificaría su sentido.

Una Caja Complementaria que goza de una total autonomía económico-financiera y será gobernada por sus propios afiliados, elegidos periódica y democráticamente, es lo que aporta sensibilidad e inmediatez en la búsqueda de soluciones a las problemáticas que le toca vivir a la población amparada y representa una posibilidad de participación activa. Propondemos a un control real y efectivo del destino de los fondos ya que será administrada por sus propios destinatarios, es decir que los dueños de los recursos son quienes que los administran y los reciben.

Este proyecto legislativo contempla el desarrollo humano como uno de sus objetivos más firmes e indeclinables. Proponemos, entre otras cosas, que los profesionales de nuestra provincia tengan acceso a un haber previsional, fruto merecido de su trabajo y los aportes debidamente efectuados.

Por todo lo expuesto, y entendiendo la necesidad de contar con una ley que permita construir e implementar políticas públicas tendientes a la eficiente protección del principio de justicia social, donde el Estado tiene un rol fundamental, es que solicito a mis pares, tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente proyecto de ley.

